

# Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Económicas

## REGLAMENTO DE SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS Y APTITUDES, CONCURSO DE OPISICION Y REGIMEN SIMPLIFICADO

TRABAJO ELABORADO POR EL EQUIPO MECIP

Signification de la controler

La

REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE SELECCIÓN PARA INGRESO Y PROMOCION PARA CARGOS PERMANENTES Y CONTRATACIÓN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE MÈRITOS Y APTITUDES ASI COMO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EL REGIMEN SIMPLIFICADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

#### Artículo 1º. ALCANCE DE LA REGLAMENTACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán aplicadas de manera obligatoria en todos los casos en que la Institución debe proceder a la selección y el nombramiento de funcionarios en los cargos permanentes vacantes del régimen de la carrera administrativa o carrera del servicio civil, regulado en la ley y para la selección del personal a ser contratado temporalmente, como así los relativos al nombramiento del personal del Servicio Auxiliar. Se excluye de la presente reglamentación los cargos tipificados como Cargos de Confianza, quienes serán directamente nombrados o contratados en cada caso conforme a las disposiciones legales. Los nombramientos de docentes, Encargados de Cátedras y Auxiliares de Enseñanza se regirán por las reglamentaciones establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

#### Artículo 2º. OBJETIVOS

El objetivo de la presente resolución constituye establecer las bases y condiciones generales para el procedimiento de selección de candidato más idóneo para ocupar un cargo vacante, en base al merito, habilidades, destreza y actitudes del postulante, a la razón de obtener la optimización y profesionalización de los recursos humanos de la Institución, aplicando para el efecto los principios rectores que se consideran en todo Concurso, como ser la igualdad, la publicidad, merito, eficiencia y eficacia, transparencia, objetividad, imparcialidad, fiabilidad y validez.

Artículo 3°. COMISIÓN PARA LA SELECCIÓN, Y NOMBRAMIENTO DE LOS **POSTULANTES** 

El Decano nombrará por Resolución a la Comisión de Selección para los casos previstos en

el presente reglamento, que estará compuesto como mínimo:

- a) Un representante de la máxima autoridad institucional.
- b) Un superior inmediato del área en la cual se produjo la vacancia del cargo.
- c) El responsable de la Dirección de Recursos Humanos.

#### Artículo 4º. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Serán funciones de la Comisión de Selección para los casos previstos en el presente Reglamento:

- a) Plantear sugerencias a la Máxima Autoridad relativas al proceso de llamado a concurso público de oposición.
- b) Organizar los procesos de Selección de personal para cualquier llamado de conformidad a este reglamento.
- c) Aplicar el perfil del cargo y la matriz de evaluación, para la cual la misma, puede solicitar la colaboración de personas especializadas o sectores pertinentes para el cumplimiento de dicha acción.
- d) Aplicar el presente Reglamento de selección, ordenando la realización de las evaluaciones pertinentes, de conformidad al perfil del cargo.
- e) Realizar la supervisión general del proceso del Concurso Público de Oposición.
- f) Atender las consultas, y reclamos presentados por los postulantes y adoptar posiciones (Ratificaciones o Rectificaciones al respecto).
- g) Gestionar recursos financieros y logísticos que demanden la realización de Concurso.
- h) Requerir informaciones declaradas por los postulantes a instituciones públicas, privadas y organismos de la sociedad civil (ONGs), en los casos que se estimen necesarios.

i) Las demás funciones que la comisión estime pertinente.

De Sol

1

Para el mejor cumplimiento de sus funciones la comisión de selección podrá contar con un equipo técnico y administrativo de apoyo.

#### Artículo 5º. PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO

Se establecen las siguientes normas para el procedimiento de selección que deberán ser aplicadas tanto para el ingreso, como para la promoción de funcionarios dentro de la institución:

- a) Identificación de la vacancia del cargo.
- b) Conformación de la comisión de selección por resolución de la máxima autoridad de la institución.
- c) Aplicación del perfil del cargo por parte de la Comisión de Selección y su posterior remisión a la Secretaría de la Función Pública para su validación.
- d) Aplicación de la matriz de factores de evaluación por parte de la Comisión de Selección.
- e) Publicación del llamado, por lo menos 5 (cinco) días hábiles a través de periódicos nacionales y por 30 días corridos en portales de Internet de la Institución (www.eco.una.py y de la Secretaria de la Función Pública (www.sfp.gov.py). La publicación debe incluir el perfil y la remuneración del cargo, fecha límite y lugar de recepción de los documentos, y demás informaciones que estime pertinente la Comisión de Selección.
- f) Recepción y evaluación de documentos.
- g) Publicación de la lista larga de admitidos, mediante la numeración de sus respectivos documentos identificatorios en portales de Internet de la Institución (www.eco.una.py y de la Secretaria de la Función Pública (www.sfp.gov.py).
- h) Reunión informativa inicial con todos los candidatos de la lista larga de admitidos.

i) Aplicación de evaluaciones, que incluye:

Evaluación curricular del candidato.

hung P3

- Aplicación de prueba (oral y/o escrita) de actitudes, de habilidades y destrezas.
- Entrevista de evaluación intermedia por la Comisión de Selección.
- Prueba psicométrica (test) de exploración de rasgos de personalidad o carácter (que será aplicable acorde al perfil del cargo).

En cada una de las etapas de evaluación se deberá obtener por lo menos el 75 % del puntaje establecido para pasar a la siguiente evaluación.

- j) Publicación de la lista corta de Preseleccionado por 2 (dos) días hábiles, quienes hayan superado el 75 % de las evaluaciones (establecidas en el Inc. i del Art 5) en los portales de Internet de la Institución (www.eco.una.py y de la Secretaria de la Función Pública (www.sfp.gov.py). Si se produjeren eliminaciones como resultado de las evaluaciones que imposibiliten cubrir la terna para la vacancia disponible, la Comisión de Selección optará por continuar el proceso si existen al menos 2 (dos) candidatos, o en su efecto declarar desierta la convocatoria pública y realizar un nuevo llamado.
- k) Entrevista final de la Comisión de Selección para la elaboración de terna de candidatos.
- Selección final del candidato, a cargo de la Máxima Autoridad Institucional de la terna propuesta por la Comisión de Selección. La apreciación de los factores de evaluación referencial a cargo de la Máxima Autoridad Institucional, se tomará conforme con las reglas de la sana crítica y todas las ponderaciones que sean decisivas y esenciales para la Selección Final.
- m)Publicación de nombres y apellidos de la persona seleccionada en portales de Internet de la Institución (www.eco.una.py y de la Secretaria de la Función Pública (www.sfp.gov.py).

Ante una vacancia declarada se harán primeramente Concursos Internos Institucionales que abarcan a funcionarios de la misma Institución de acuerdo a los establecido en el Art. 11 del presente reglamento, y en segunda instancia, en caso de deserción o ante la imposibilidad de contar con los candidatos idóneos para el cargo, la realización de Concursos Públicos de Oposición o Concursos Externos, donde todos los que reúnan el perfil del cargo podrán participar en igualdad de condiciones. Las normas de procedimientos establecidas precedentemente también se encuentran descriptas y especificadas en la tabla inserta en el Anexo I de la presente resolución, que forma parte integrante de la misma.

megrane de

J & COO 14

D

January +

Si el concurso es interno se publicará en el portal de Internet de la Institución (www.eco.una.py)

### Artículo 6°. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES, ENCARGADOS DE CÁTEDRAS Y AUXILIARES DE ENSEÑANZA

#### LOS DOCENTES

Son docentes de la Universidad Nacional de Asunción los profesores, los auxiliares de la enseñanza y aquellos que ejercen funciones equiparadas a la docencia. Serán equiparadas a la docencia los cargos determinados por este Estatuto, por el Consejo Superior Universitario o por los Consejos Directivos de las distintas Facultades homologados por el Consejo Superior Universitario, para ejercer, dirigir, orientar, coordinar, evaluar o supervisar la docencia o actividades afines, en las unidades designadas, en función a lo establecido en este Estatuto.

Para el acceso y permanencia en la docencia universitaria no se harán discriminaciones confesionales, políticas, raciales, ideológicas o de género. La Universidad garantizará en su ámbito el derecho a la pluralidad de pensamiento y de opinión para sus miembros.

El cuerpo docente de la Universidad estará conformado por personas de reconocida capacidad científica, técnica y profesional. Los docentes impartirán la enseñanza superior, realizarán la investigación y extensión y cuando sean electos participarán en su gobierno, en las condiciones establecidas en este Estatuto.

No se podrá ejercer la docencia como Profesor Escalafonado en más de dos (2) asignaturas en un mismo período lectivo y en la misma Unidad Académica. En las Facultades donde existan más de una Escuela, Carrera o Filial se considerarán a éstas, a efecto de la designación de Profesores, como Unidades Académicas distintas.

La actividad docente de los profesores se desarrollará a través de las siguientes categorías:

a) Escalafonados.

b) Especiales.

#### Las categorías escalafonadas son:

a) Profesor Titular

b) Profesor Adjunto

c) Profesor Asistente

Los profesores de estas categorías en ningún caso podrán permanecer en la Universidad

como tales, por más de cuarenta (40) años.



for P

#### a) PROFESOR TITULAR

Para acceder al cargo de Profesor Titular se requiere nacionalidad paraguaya, poseer título máximo en la carrera de la Facultad o Unidad Académica donde hubiese hecho sus estudios, haber ejercido en carácter de Profesor Adjunto por lo menos durante cinco (5) años en la asignatura o Departamento de cuyo concurso se trata, tener capacidad para la investigación, demostrada principalmente por libros, monografías, artículos y trabajos científicos, ser electo en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes y cumplir con los demás requisitos establecidos en la reglamentación respectiva.

La categoría de Profesor Titular se confiere por diez (10) años de ejercicio. Cumplido este plazo, el Profesor podrá solicitar su confirmación por otro período igual, el cual podrá ser concedido, previo nuevo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes. El Profesor Titular ejercerá la dirección y la orientación del trabajo del equipo docente de la disciplina, de acuerdo con la programación académica. La Jefatura de Cátedra, cuando exista más de un (1) Profesor Titular en la misma, será ejercida por el que obtenga el mayor puntaje en el concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes convocado para el efecto. En caso de imposibilidad, será ejercida por el Profesor que le sigue en puntaje.

#### b) PROFESOR ADJUNTO

Para acceder al cargo de Profesor Adjunto se requiere nacionalidad paraguaya, poseer título máximo en la carrera de la Facultad o Unidad Académica donde hubiese hecho sus estudios, haber ejercido en carácter de Profesor Asistente por lo menos durante cinco (5) años en la asignatura o Departamento de cuyo concurso se trata, tener capacidad para la investigación demostrada por trabajos científicos, ser electo en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes y cumplir con los demás requisitos establecidos en la reglamentación respectiva.

La categoría de Profesor Adjunto se confiere por cinco (5) años de ejercicio. Cumplido este plazo, el Profesor podrá solicitar su confirmación solamente por un período igual, el cual podrá ser concedido previo nuevo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes o concursar para acceder a la siguiente categoría. El Profesor Adjunto deberá colaborar con el Profesor Titular en el equipo docente, de acuerdo con las necesidades de la enseñanza y con la reglamentación respectiva. En ausencia del Profesor Titular y cuando exista más de un (1) Profesor Adjunto, asumirá la Jefatura de Cátedra el que obtenga el mayor puntaje en el concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes convocado para el efecto.

c) PROFESOR ASISTENTE

5 B Gr

My Survey C

Para acceder al cargo de Profesor Asistente el postulante deberá ser electo en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes. El postulante deberá dictar una clase magistral. Para concursar a la categoría de Profesor Asistente se requiere nacionalidad paraguaya, poseer título de grado universitario nacional inscripto en la Universidad Nacional de Asunción o extranjero reconocido, homologado o convalidado conforme a la disposición vigente.

La categoría de Profesor Asistente se confiere por cinco (5) años de ejercicio. Cumplido este plazo el Profesor deberá solicitar su ascenso de categoría o su confirmación, solamente por un período igual, el cual podrá ser concedido previo nuevo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes. En ausencia del Profesor Titular y del Adjunto y cuando exista más de un (1) Profesor Asistente, asumirá la Jefatura de Cátedra el que obtenga el mayor puntaje en el concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes convocado para el efecto.

#### PROFESOR ENCARGADO DE CÁTEDRA

Encargado de Cátedra es el que ejerce la docencia en ausencia de Profesores Escalafonados, hasta tanto sea subsanada esa circunstancia. Para acceder a la categoría se requiere: nacionalidad paraguaya, poseer título de grado universitario nacional inscripto en la Universidad Nacional de Asunción o extranjero reconocido, homologado o convalidado conforme a la disposición vigente, y comprobada competencia en la asignatura de cuya enseñanza se trata. El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola en cada Unidad Académica y cesará en forma automática al término del período académico para el cual fue nombrado. Cuando sus funciones deban prolongarse por otro período académico, tendrá que ser confirmado por el mismo procedimiento que para su designación prevé este Estatuto.

#### AUXILIARES DE LA ENSEÑANZA

Las Facultades podrán designar a los auxiliares de la enseñanza que sean necesarios, de acuerdo con las modalidades de cada asignatura y este Estatuto. La designación podrá recaer en estudiantes de la Universidad Nacional de Asunción y egresados universitarios. Sus funciones, derechos y obligaciones serán reglamentados en cada Facultad.

Artículo 7º. CONFORMACIÓN DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN

REFERENCIAL

EX & GD. PER

Ps Jenney

La matriz de factores de evaluación será conformada tomando como base el perfil del cargo y deberá contener como mínimo los siguientes factores de evaluación con las ponderaciones mínimas y/o máximas que se establecen a continuación:

#### MATRIZ DE EVALUACIÓN

Factores de Evaluación	Graduación de Puntajes	Puntaje Máximo 30
1. Formación Académica (*)		
PHD	8	
Doctorado	6	
Maestría	5	
Especialización	4	
Egresado Universitario	3	
Estudiante Universitario	2	
Bachiller	2	
2. Otros Estudios no formales		
Idiomas: Guaraní, Inglés, Especiales (Señas, braile, etc.) (*)	2	
Informática: Operador de Computadoras (*)	2	
Marco Jurídico del Sector Público (**)	2	
Organización y Funciones del Estado(**)	2	
Relaciones Públicas (**)	2	
3. Experiencia y Conocimiento:		
Experiencia General: Profesional o Laboral (*)	10	Part Hill
Experiencia Específica(*)	15	
Evaluación de Conocimientos, Habilidades y Destrezas (**)	15	
4. Exploración de Rasgos de Personalidad – Aplicación de	10	10
Test (**)		
5. Entrevistas (**)		10
Entrevista de Evaluación Intermedia	5	
Entrevista Final de Selección para la Terna	5	
Total de Puntos		

#### Observación:

(\*) Certificados por documentos: 60 puntos.

(\*\*) Sujeto a Evaluación: 40 puntos

En caso de igual puntaje entre candidatos, el criterio de desempate será comparando en orden sucesivo los siguientes ítems: 3, 1 y 2.

#### Artículo 8º. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO

El plazo de conclusión de los trabajos de la Comisión de Selección no deberá sobrepasar los treinta (30) días hábiles desde la recepción de las documentaciones de postulaciones, salvo situaciones que justifiquen prórroga por única vez por igual periodo, previo parecer favorable de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 9°. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS

DE OPOSICIÓN.

At & B. C.

**1** 

Jenny

De conformidad al artículo 14° de la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública", y a su modificación la Ley N° 3.031/2006, los interesados para ingresar a la función pública deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad paraguaya;
- b) Contar con la mayoría de edad establecida por el Art. 1º Ley Nº 3.031/2006;
- c) Justificar el cumplimiento de la obligaciones personales previstas por la Constitución y las leyes;
- d) Poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección establecido para el efecto;
- e) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;
- f) Presentar certificados de antecedentes judiciales y policiales;
- g) No registrar antecedentes de mal desempeño en la función pública;
- h) No haberse acogido al régimen jubilatorio, a excepción de los docentes y la investigación científica conforme al Art. 143 de la Ley Nº 1.626/00 "De la Función Pública".

Para este sistema de Contratación serán aplicables los procedimientos establecidos en los Art. 5°, 6° y 7° mencionados precedentemente.

## Artículo 10°. RESERVA DE LA IDENTIDAD DE LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LAS EVALUACIONES

La comisión de selección que establece la presente resolución deberá precautelar la identidad de los postulantes con el propósito de lograr la mayor objetividad en los procesos de evaluación, para lo cual deberán arbitrarse las medidas técnicas y administrativas necesarias para asignar códigos de seguridad, entre las cuales se contará con un formulario de evaluación diseñado especialmente a tal efecto.

Artículo 11°. PERMANENCIA DEL FUNCIONARIO PÚBLICO EN EL PLANTEL

DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

Fixal S

10 T

Quien ocupe un cargo público mediante un Concurso Público de Oposición para su ingreso o quien mediante un Concurso Público de Oposición hubiera sido promocionado a otro cargo, pasará a integrar el plantel permanente de funcionarios de la Carrera del Servicio Civil, sujeto al periodo de prueba de seis (6) meses establecido por el Art. 18 de la Ley Nº 1.626/2000 "De la función Pública" y sujeto a las evaluaciones periódicas. Su desarrollo o crecimiento en el Sistema de la Carrera podrá realizarse en forma horizontal y vertical según el escalafón administrativo o sistema de calificación de cargos vigentes.

### Artículo 12°. PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO DE MÈRITOS Y **APTITUDES**

Este procedimiento es aplicable cuando se requiere asignar a algún cargo a personas propiamente de la Institución sin que participen postulantes provenientes de escenario externo, para el cual se realiza un llamado exclusivamente a funcionarios actuales que quieran llenar cargos vacantes generados dentro de la Facultad.

Para este procedimiento se aplicarán las mismas normas establecidas para el Concurso Público de Oposición previstas en los Art. 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del presente reglamento, a excepción del Inc. e) del Art. 5º relativo a la publicación la que no se realizará en periódicos nacionales sino en los otros medios mencionados.

## Artículo 13°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Serán objetos de esta reglamentación interna, el personal del servicio auxiliar, entiéndase por estos: Choferes, Limpiadoras/es, Cocinero/a, Auxiliar de cocina, Mozo/a, Albañil, Ordenanzas, Jardineros y otros de naturaleza similar que no realicen trabajos técnicos.

Los principios generales y las normas de procedimientos establecidos en la presente resolución, serán aplicables en los procesos de concursos de méritos para nombramientos y contrataciones temporales de personas físicas, para la prestación de servicios auxiliares en la Institución. La aplicación del perfil y demás requisitos para ocupar cargos en los llamados Servicios Auxiliares estará a cargo de la Comisión de Selección con la ayuda de los funcionarios que ésta considere necesaria. La misma se hará respetando los incisos a), b) y c) del Art.5 del presente Reglamento, además dando cumplimiento a las estipulaciones siguientes:

a) Publicación del llamado, se procederá a difundir el llamado, por un plazo mínimo de 10 días, utilizando los medios necesarios para promocionar la vacantes como ser en forma conjunta o separadamente: en la Web de la Facultad de Ciencias Económicas,

en circulares internas, y cualquier otro medio que la comisión de selección estime pertinente.

- b) Recepción y evaluación de documentos requeridos.
- c) Pre selección de candidatos y publicación en los mismos medios del llamado.
- d) Entrevistas y evaluación psicolaboral.
- e) Tabulación de resultados:

En caso de terna: Los tres mejores puntajes se pondrá a consideración de la Máxima Autoridad a fin de que seleccione a la persona más idónea, basado en un informe elaborado por la comisión de selección.

En caso de Orden de Méritos: Se seleccionará a la persona que haya alcanzado el mejor puntaje de todas las evaluaciones.

- f) Publicación de nombres y apellidos de la persona seleccionada en los medios de la Publicación del llamado.
- g) Realización de los trámites formales pertinentes para el nombramiento o contratación de la persona seleccionada.

## Artículo 14°. CONFORMACIÓN DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN REFERENCIAL

La matriz de factores de evaluación será conformada tomando como base el perfil del cargo y deberá contener ponderaciones mínimas y/o máximas con un valor máximo de 100 puntos. Como mínimo deberá contemplar los siguientes factores:

MEDIDAS DE EVALUACION	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
FORMACION ACADEMICA		
Educación Escolar Básica del 7 (séptimo) grado al 9 (noveno) grado	5	20
Educación media del 1er ( Primer) al 3er (tercer) año	10	
Título de técnico o similares de Institutos o Entidades de enseñanzas	15	
Educación terciaria y/o universitaria	20	
OTROS ESTUDIOS		
Estudios de capacitación en mandos medios	10	15
Manejo de informática	15	
EXPERIENCIA LABORAL		
Experiencia general		20
- 4 ( cuatro) certificados de trabajos	20	
- 3 (tres) certificados de trabajos	15	
- 2 ( dos) certificados de trabajos	10	
- Otros	5	
Experiencia Especifica		20
- 4 (cuatro) de certificados de trabajos	20	
- 3 (tres) certificados de trabajos	15	
- 2 ( dos) certificados de trabajos	10	
- Otros	5	
APLICACIÓN DE TEST PSICOMETRICO	15	15
ENTREVISTA	10	10
TOTAL GENERAL		100

A P3

y 12 jeung

#### Artículo 15º PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO

El plazo de conclusión de los trabajos de la Comisión de Selección no deberá sobrepasar los treinta (30) días hábiles desde la recepción de las documentaciones, salvo situaciones que justifiquen prorroga, previo parecer favorable de la máxima autoridad institucional y autorización de la Secretaría de la Función Pública

#### ANEXO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Sucesión de Pasos	Tiempo estimado <sup>1</sup>	Detalle del Procedimiento
1	2 día	Identificación de la vacancia.
2	2 día	Conformación de la Comisión de Selección.
3	1 a 5 días	Elaboración del perfil de cargo.
4	1 a 5 días	Elaboración de la Matri de Factores de Evaluación
5	5 días	Publicación Nacional del Clamado a Concurso, que incluye:  a) El Perfil del Cargo.  b) La Remuneración del Cargo.
		<ul> <li>c) Fecha límite y lugar de recepción de documentos.</li> <li>d) Demás informaciones que estime pertinente la Comisión de Selección.</li> </ul>
6	1 a 5 días	Recepción y verificación de Carpetas de Antecedentes.  1ª Evaluación Documeraria
7	2 días	Publicación de la Lista Larga de Admitidos
8	1 días	Reunión informativa in la la con Admitidos.
9	1 a 5 días	Evaluaciones²:  (I) Evaluación arricular de la información biográfica.  (II) Aplicación de Pruebas (orales y escritas) de aptitudes y capacidades agnitivas, y de habilidades y destrezas.  (III) Pruebas Psia nétricas (Test) de exploración de rasgos de personalidad (que será aplicable acorde al perfil del cargo).  (IV) Entrevista de Evaluación Intermedia.
10	3 días	Publicación de la Lista esta (Pre-seleccionados) <sup>3</sup>
11	1 días	Entrevista Final Evalue va por la Comisión de Selección para elaboración de tema.
12	5 días	Selección Final conforma la Ley orgánica institucional.
F) 13	4 días	Publicación de la Perso seleccionada.

<sup>1</sup> Sujeto al número de postulantes y a las vacancias disponibles. Mayor de postulantes implicará más días de trabajo.

<sup>2</sup> En cada etapa de este grupo se deberá obtener un p

evaluación.

aje mínimo de 75 % para pasar a la siguiente

<sup>3</sup> Serán pre-seleccionados aquellos candidatos que ancen 75 % como resultado del total de las evaluaciones

Gronzoiler

talia Balduz W